22 de Junio. Circular sobre expedición de despachos de empleados de Hacienda, plazos para expedirlos y fianza.

30 de Junio. Honorarios que deben abonarse á los Administradores y empleados del Timbre.

12 de Agosto. Circular. Incompatibilidad de todo encargo ó empleo de los Estados con empleo del ramo de Hacienda y circular anterior de 15 de Marzo de 1879.

31 de Agosto. Reglas para cumplir el decreto de 6 de Junio sobre importación de objetos para el Gobierno Federal.

8 de Noviembre. Adiciones á la Ley de Catastro.

17 de Noviembre. Se amplía la jurisdicción de la Aduana de Altata hasta el río San Lorenzo.

30 de Noviembre. Sobre despacho de empleados.

1899

14 de Febrero. Reglamento de las Leyes de Catastro.

22 de Febrero. Reforma del decreto de 20 de Diciembre de 1894 sobre Caja de Ahorros de empleados federales.

4 de Marzo. Se establece la Dirección de Catastro y planta de empleados. 29 de Junio. Circular. Deben ser destituidos los empleados de Hacienda contra quienes se libren órdenes de embargo de sus sueldos.

30 de Junio. Decreto. Honorarios y tarifa de los Administradores de la Renta del Timbre.

30 de Agosto. Reglamento de Contabilidad de la Armada Nacional.

1900

25 de Enero. Comunicaciones cambiadas con la American Surety Company sobre el tipo de premio de empleados, en virtud del contrato de 15 de Junio de 1895.

19 de Febrero. Decreto estableciendo una Dirección General de Adua nas y fijando sus atribuciones.

22 de Febrero. Decreto suprimiendo la participación que sobre multas tienen los empleados de Aduanas.

6 de Junio. Decreto sobre honorarios de empleados que recaudan el impuesto del Timbre.

6 de Junio. Acuerdo sobre residencia de algunas oficinas del Timbre en el Estado de Sonora.

16 de Junio. Se establece en Guanajuato una casa de ensaye en lugar de una casa de moneda.

2 de Julio. Circular. Cómo deben expedirse los despechos de empleados.

25 de Julio. Procedimiento en despacho aduanal de efectos destinados á Empresas que gozan exenciones.

26 de Julio. Dimensiones de los pedimentos de despachos aduanales.

17 de Agosto. Se establece una nueva sección aduanera en Sásabe, Sonora.

20 de Octubre. Circular de la Tesorería General de la Nación sobre contabilidad de derechos aduanales que se cobran en oficinas distintas de las aduanales.

II. TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Debe su origen á las leyes de 1º de Marzo y 29 de Octubre de 1822 que organizaron la hacienda pública en México á raíz de la independencia; posteriormente las leyes de 16 de Octubre, 8 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1824, 26 de Octubre de 1830 y 30 de Julio de 1831 dieron amplia organización á dicha Tesorería, la cual actualmente se rige por las siguientes leyes:

21 Enero de 1885. Suprimiendo el cuerpo de administración militar y res tableciendo las atribuciones respectivas de la Tesorería y los Pagadores con arreglo á leyes de 31 de Enero de 1861, 22 de Abril de 1857, 30 de Mayo de 1881 y 6 de Agosto de 1867.

22 Abril de 1857. Ley sobre pagadores.

29 de Mayo de 1888, 7 y 17 de Julio del mismo año sobre contabilidad 30 de Mayo de 1881. Ley sobre forma del presupuesto y atribuciones y responsabilidades de empleados de la Tesorería con ese motivo.

27 Junio de 1881. Planta de la Tesorería y Reglamento de la misma de 21 del mismo mes.

III. JEFATURAS DE HACIENDA.

1º de Febrero de 1856. Ley orgánica de las Jefaturas de Hacienda creadas por el presupuesto del año anterior, ó más bien restablecidas, pues fué el Gobierno central el que las creó en ley de 17 de Abril de 1837.

29 de Febrero de 1892. Facultad de las Jefaturas en cortes de caja.

19 de Mayo de 1892. Circular aclaratoria de la anterior.

21 de Agosto de 1891. Sobre pago á las Jefaturas de los derechos de patentes de navegación.

9 de Diciembre de 1897. Intervención de los Jefes de Hacienda en las administraciodes del Timbre.

IV. ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

Al hacerse la independencia se regian por la ordenanza de Carlos III lla mada pragmática de libre comercio de 12 de Octubre de 1778. Se dictó el primer arancel de aduanas marítimas y fronterizas de 15 de Diciembre de 1821, en el cual, como en todos los once aranceles siguientes que han regido á la República hasta el hoy vigente de 12 de Junio de 1891 (véase nuestro Derecho Mercantil Mexicano, tomo I, núm. 207, nota) se organizan y reglamenten las Aduanas marítimas y fronterizas. Las leyes vigentes sobre dichas oficinas son, pues, las que forman la colección publicada por la Secreta ría de Hacienda el 7 de Julio de 1899, que adelante citaremos en el párrafo de estas notas relativo á Impuestos al Comercio Exterior.

29 de Febrero y 19 de Mayo de 1892. Atribuciones y responsabilidades

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. -CIRCULAR NÚM. 89 SECCIÓN 1"-

cuotas fijadas en el art. 13 del Decreto de 1º de Julio último para el derecho de tráfico marítimo forme y acertada, el Presidente de la República se ha servido aprobar la adjunta Tabla de distande sus litorales.

tos à los tráficos de altura SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. los puertos de la República abien L DEL ATLANTICO distancias en millas maritimas,

RECHO EN	GENERAL.	735
de Chetumal.		878 878 878 878 878 878 878 878 878 878
jeres. å Bahía		30000000000000000000000000000000000000
a Progreso.		3390 2525 2525 250 250 250 250 250 250 250
á Celestum.		2295
á Campeche.		250 1450 1450 1450 1450 1450 1450 1450 14
a Champotón		2240 835 835 835 835 10 835 10 835 10 835 10 835 10 835 10 835 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
a Aguada.	-1.4.4.1.1.1.1.1.1	210 88 80 125 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60
å Palizada.		35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 3
á Laguna.		850858985888888888888888888888888888888
a Frontera.	560 380 380 380 220 220 220	120 105 105 135 135 145 145 145 165 165 165 165 165 165 165 165 165 16
à Coatzacoal- cos.	540 3345 250 250 250 110 110	0 1120 1180 1180 1180 1215 1210 120 120 120 120 120 120 120 120 12
á Tlacotál- pam.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	843355 84355 8555 8555 8555 8555 8555 85
á Alvarado.	485 265 265 170 145 0 0 0 0 0 0 0	110 200 220 220 220 220 3310 410 620 620 620
a Veracruz.	460 1135 90 90 40 40	222 222 222 233 233 233 233 233 233 233
á Nautla.	390 140 60 60 40 90 120	22.50 23.50
a Tecolutia.	370 115 40 0 100 145 160	233 333 335 50 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60
.msqxùT à	345 85 85 0 0 60 60 170 170	250 330 330 330 330 40 40 680 940 940
.ooiqmaT à	265 85 115 140 235 285 285	345 380 380 4450 4450 4450 60 960 960
soromataM à	345 345 370 370 370 370 370 370 370 370 370	00820 00820 00822 0082 0082 0082 0082 0
Service of the servic		
NAME OF THE		
		s s
1 1 1	a	colcos. ra. la. otón che m. col. Mujere
The state of the s	no cc cc dc dc	so so le le

san Benito. Tonala.

a Salina Cruz.

a Puerto Angel.

Tecoanapa.

Lihuatanejo.

Manzanillo.

Las Peñas.

a San Blas.

A Mazatlan.

a Perihuete.

a Topolobampo.

odmadaigh à

a Santa Rosalia.

a Isla del Carmen

a S. José del Cabo.

dalena. a Bahia de la Mag

a Santo Domingo

á Ensenada de To-dos Santos,

a San Quintin.

a Guaymas.

a Mulegé.

La Paz.

Altata.

á Isla María Madre.

a Acaputco.

1		
DEI.	DEBECHO	EN GENERAL

V. OFICINAS DEL TIMBRE.

Véanse respecto de estas oficinas las leyes que se citan en el Derecho Público Declarativo respecto del Impuesto del Timbre.

VI. CASAS DE MONEDA Y MONEDA.

22 de Noviembre de 1821. Derechos de acuñación é impuestos relativos.

13 de Febrero de 1822. Sobre feble en las monedas.

1º de Agosto de 1823. Forma y matrices de la moneda.

21 de Julio de 1824. Decreto sobre lo mismo.

24 de Noviembre de 1841. Creación de octavos de cobre.

9 de Mayo de 1853. Se prohibe la circulación de moneda extranjera.

19 de Diciembre de 1855. Se deroga el anterior decreto de 1853.

15 de Marzo de 1861. Sistema decimal monetario.

27 de Noviembre de 1867. Nueva forma de la moneda y sus condiciones, ley, peso, etc.

23 de Mayo y 28 de Agosto de 1868. Amortización de la moneda de cobre de Chihuahua y reglamento de 20 de Agosto de 1868.

21 de Agosto de 1868. Continúen circulando provisionalmente monedas imperiales.

9 de Septiembre de 1868. Circular para uniformar la moneda.

25 de Abril de 1871. Circular sobre calificación de libranzas.

9 de Septiembre de 1871. Bando recordando el de 20 de Febrero de 1857 sobre moneda lisa.

30 de Mayo de 1873. Restableciendo tipo y peso de moneda existente antes de 27 de Noviembre de 1867.

19 Junio de 1873. Aclarando decreto anterior.

7 de Octubre de 1874. Amortización de moneda de cobre de Culiacán. 16 de Diciembre de 1881 y 12 de Diciembre de 1883. Emisión de moneda de níquel.

9 de Octubre de 1883 y 14 de Junio de 1884. Amortización de moneda de cobre; prorrogándose el término por Decreto de 24 de Noviembre de 1884 y 2 de Junio de 1890, y 28 de Abril de 1891 y 24 de Octubre de 1881.

16 de Diciembre de 1884, 10 de Mayo de 1886, 4 de Junio de 1888, 1º de Junio de 1889 y 30 de Novimbre de 1889. Amortización de la antigua moneda de plata y de níquel.

18 de Octubre de 1887, 9 de Diciembre de 1889 y 2 de Junio de 1890. Autorización para acuñar centavos de cobre.

31 de Mayo de 1889. Se prohibe la circulación de moneda alterada.

12 de Diciembre de 1892. Prórroga última para amortizar moneda de

cobre y moneda de 25 centavos (pesetas), substituyéndose con las de 20 centavos, lo cual ordenó también el Decreto de 1º de Junio de 1893.

15 de Junio de 1895. Organización de las casas de Moneda y ensaye.

28 de Junio de 1895. Instruccciones para reconocimiento de moneda.

31 de Diciembre de 1895. Reglamento de la Junta Calificadora de moneda.

31 de Diciembre de 1895. Reglamento de la Junta Calificadora de moneda.

27 de Marzo de 1897. Impuestos á la amonedación.

31 de Mayo de 1897. Reforma del tipo de los pesos y acuñación de mo nedas de 20 centavos.

21 y 23 de Diciembre de 1899. Creación de centavos de cobre y su liga. 16 de Junio de 1900. Supresión de la casa de moneda de Guanajuato y creación de una casa de ensaye allí.

BIENES NACIONALES.—CRÉDITO PÚBLICO.—PERSONALI-DAD JURÍDICA DEL ESTADO.

1

Además de las disposiciones que se consignan en esta nota, deberán tenerse presentes para la materia de acción administrativa fiscal y personalidad del Estado (federación) y sus bienes: las disposiciones citadas en la nota sobre Impuestos, pues al establecerse éstos se dictan reglamentos ú otras disposiciones sobre administración fiscal; y muy particularmente la Ordenanza de Aduanas marítimas y fronterizas, y el Código del Timbre con sus adiciones y reformas, y las leyes que citamos en los párrafos sobre Productos, Aprovechamientos y Servicios y los artículos 27, 78, fracs. VIII, XXIII y XXIV, 85, frac. I, 98, 111, 112, 117, 119 y 125 de la Constitución de 1857 y Adiciones ó Reformas de 1º de Mayo de 1896.

Leyes de clasificación de rentas federales y de los Estados de 4 de Agosto de 1824, 11 Abril de 1826 y 30 de Mayo de 1868 y Presupuestos vigentes, Código Civil del Distrito Federal de 31 de Marzo de 1884 en sus artículos 38 á 41, 701, 870, 926, 1149, 1184, 1254, 1259, 2618, 2839, 3074, 3121, 3116, 3241, 3253, 3301 á 3308, 3347, 3349, 3373, 3448 á 3464, 3634, 3365, 3688 y 3689. Respecto de propiedad nacional en Ferrocarriles, debe consultarse la colección formada por la Secretaría de Fomento, titulada Legislación de Ferrocarriles, teniéndose presente que el de Veracruz es conce sión á perpetuidad.

19 de Noviembre de 1860. Decretos sobre concursos en que se interese el fisco, y 1º de Mayo de 1861 Lotería Nacional.

13 de Mayo de 1861. Se exceptúa de contribución á los bienes de Beneficencia.

3 de Julio de 1868. Circular sobre supresión de fondos especiales que se extinguieron por decreto de Octubre de 1855.

6 de Enero de 1877. Los bienes del Municipio del Distrito no son federales.

1º de Agosto de 1877. Derogando la disposición que cedió á los Municipios sobre bienes nacionalizados.

10 de Agosto de 1878. Los bienes federales no deben pagar contribuciones de los Estados.

28 de Junio de 1881. Se refunde la lotería de Toluca en la Nacional establecida por decreto de 14 de Septiembre de 1881, circular de 15 de Noviembre y siguientes y reglamento de 15 de Septiembre.

28 de Junio de 1881 y 14 de Septiembre del último año, estableciendo la Lotería Nacional, reglamentada el 15 de Septiembre y circular de 15 de Noviembre de 1881.

19 de Septiembre de 1881. Reglamento para el corte de maderas nacionales, reformado el 1º de Octubre de 1894.

19 de Septiembre de 1881. Reglamento para corte de madera en terrenos nacionales.

13 de Mayo de 1884. Contrato relativo al Banco Nacional, modificado en 1897, lo mismo que los contratos con los demás Bancos, según se consigna en la exposición á las leyes de instituciones de crédito de 19 de Marzo de 1897.

3 de Junio de 1885. Queda á cargo de la federación el activo y pasivo del Territorio de Tepic.

3 de Junio de 1885. Decreto que en su art. 7º deja á cargo de la federación el activo y pasivo del Territorio de Tepic.

23 de Mayo de 1887. Autorización al Ejecutivo para garantizar el empréstito al Ayuntamiento para el desagüe del Valle de México.

1º de Enero de 1888. Se abre en Coatzacoalcos el dique flotante Pedro Sanz y se fijan los derechos que se cobran.

21 de Febrero de 1888. Reglamento para el corte de maderas nacionales. 22 de Junio de 1888. Contrato con el Banco Nacional para amortizar moneda.

31 de Diciembre de 1888. Contrato sobre lotería de Beneficencia.

14 Junio de 1889. Contrato arrendando una zona marítima para pesca de perlas.

6 de Agosto de 1889. Arrendamiento de una zona del mar de Cortés para la pesca de perla.

30 de Agosto de 1889. Sobre precios de maderas nacionales.

30 de Agosto de 1889. Precios de las maderas nacionales.

19 de Septiembre de 1889. Contrato para vapores en el lago de Chalco.

11 de Noviembre de 1889. No se lleva á efecto ninguna reparación de edificio nacional sin autorización del Gobierno.

11 de Diciembre de 1889. Arrendamiento de varias zonas marítimas.

20 de Junio de 1892. Arrendamiento de las aguas Ciudad Guzmán.

4 de Enero de 1893. Arrendamiento de zonas perlíferas.

11 de Abril de 1893. Contrato sobre lo mismo.

13 de Diciembre de 1892 ó 6 de Diciembre de 1893. Contrato sobres pesca en determinadas costas.

1º de Octubre de 1894. Reglamento para la explotación de bosques y terrenos baldíos nacionales.

4 de Mayo de 1895. Terrenos reservados para montes nacionales.

5 de Junio de 1895. Decreto sobre que los ferrocarriles quedan á cargo de los Estados.

1º de Julio de 1895. Se reserva para la Nación el Itsmo de Tehuantepec.

17 de Septiembre de 1895. Se reservan para la Nación los terrenos de los indios salvajes..

17 de Octubre de 1895. Contrato de canalización del lago de Chalco.

13 de Noviembre de 1895. Contrato sobre explotación del túnel de Tequisquiac.

18 de Diciembre de 1895. Se compran varias obras de viveros en Chimaleapam.

30 de Mayo de 1896. Se autoriza al Ejecutivo para arrendar el ferrocarril de Tehuantepec.

7 de Octubre de 1896. Sobre casos en que pueden enajenarse los inmue bles de la Nación.

11 de Mayo de 1897. Ley que declara propiedad nacional los monumentos arqueológicos.

25 de Mayo de 1898. Sobre que el tesoro federal puede garantizar los contratos del Ayuntamiento de la Capital para el desagüe del Valle.

29 de Abril de 1899. Ley sobre ferrocarriles, por lo que hace á los derechos de la Nación en ellos.

12 de Mayo de 1899. Contrato para la pesca de tiburón.

4 de Octubre de 1899. Contrato para la pesca de concha perla en California.

11 de Noviembre de 1899. Contrato de sociedad y arrendamiento para la explotación del ferrocarril de Tehuantepec entre el Gobierno Federal y una Compañía privada. 6 de Junio de 1900. Reformando el relativo al ferrocarril de Tehuante pec de 2 de Abril de 1898.

16 de Junio de 1900. Se suprime la casa de moneda de Guanajnato y se establece casa de ensaye.

16 de Noviembre de 1900. Ley declarando prescritas las acciones contra los bienes y capitales del clero, nacionalizados.

VIII. CRÉDITO PÚBLICO.

Las primeras leyes que se dictaron fijando las responsabilidades de la Nación Mexicana al hacerse independiente, fueron las leyes de 25 de Junio de 1822 autorizando un empréstito, y la de 28 de Julio de 1824, á la que siguieron otra multitud de combinaciones financieras, préstamos, leyes de conversión, etc., cuyos efectos han sido finalmente fijados, y por lo mismo, el crédito de la Nación, en las siguientes leyes hoy vigentes:

1º de Julio de 1870. Acuerdo sobre acreedores que reconocieron el Imperio de Maximiliano (véase en la memoria de Hacienda de 1870, página 903, art. 72, frac. XIII, Constitución Federal de 1857).

14 de Junio de 1883. Autorización al Ejecutivo para arreglar la Deuda pública.

22 de Junio de 1885. Ley sobre consolidación y conversión de la Deuda.

22 de Junio de 1885. Otra ley relativa al mismo Crédito Público.

29 de Enero de 1886. Emisión de bonos.

17 de Noviembre de 1886. Conversión de títulos.

21 de Mayo de 1889. Prórroga del plazo de ley de 22 de Junio de 1885.

6 de Septiembre de 1894. Arreglo de la Deuda Nacional.

6 de Septiembre de 1894. Deuda interior amortizable.

26 de Septiembre de 1894. Emisión de bonos para la deuda interior, ampliada dicha emisión por la ley de 24 de Noviembre de 1894.

29 de Junio de 1895. Se prorroga el plazo para reclamación de créditos.

1º de Octubre de 1895. Sobre cupones.

31 de Octubre de 1895. Conversión de Créditos.

29 de Mayo de 1896. Ley sobre montepíos, pensiones y retiros, reglamentada el 30 de Junio de 1896.

2 de Junio de 1896. Nueva emisión de bonos de la deuda consolidada.

23 de Junio y 15 de Octubre de 1896. Convención con los acreedores de la llamada Deuda Inglesa.

22 de Febrero de 1897.' Reglamento de la ley de 6 de Septiembre de 1894 para amortización de bonos.

3 de Enero de 1898. Se autoriza otra emisión de bonos de la Deuda interior amortizable, reglamentándose la emisión el 3 de Enero de 1898.

1º de Junio de 1898. Ley sobre extravío y caducidad de títulos de Orédito.

4 de Junio de 1898. Sobre montepíos civiles y militares.

1º de Julio de 1899. Nueva conversión de la deuda llamada de Londres en virtud del Decreto de 2 de Junio de 1899, al tipo de 5%; y aumentada de 19 á 23 millones de libras esterlinas, según telegramas publicados en el Diario Oficial en 1º de Junio y 1º de Julio de 1899; y según el de 2 de Agosto se cotizaban los títulos á 100 3 lo que demuestra que pudo hacerse la conversión al 4%. Para hacer efectiva esa conversión se emitieron certificados de pago de impuestos aduanales el 5 de Julio de 1899. El Decreto del Congreso de 9 de Junio aprobó la conversión.

1º de Julio de 1899. Contrato privado en Berlín con varias casas bancarias tomando en firme 13 millones de libras esterlinas y en opción 9.700,000 libras del empréstito dicho al 96%, menos 1% de comisión sobre la parte tomada en firme y al 97½% sobre la de opción.

Al de Mayo de 1889. Persons del place de les des 22 de Junio delibble

103, and 73, ivan, NID Constituction Federal do 1457

NOTA NÚM 10.

RAMO DE GUERRA.

ESTADO de toda la fuerza del Ejército Nacional Mexicano el año de 1900, según el "Diario Oficial" de 23 de Abril de dicho año.

Court Matter Market at the second and the second an									
	Generales de División.	de	Jefes,	Oficiales.	Tropa.	Caballes.	Acémilas.		
					L. Berry	Roma V	Hrist.		
Secretaria de Guerra	I	5	71	234	34		LACTY.		
Plana Mayor	6	31					2002.1/2		
Estado Mayor del Presidente			I	3					
Gobernador de Palacio		I	, I	1					
12 Zonas Militares		8	13	33					
3 Comandancias en México, Veracruz	STANCE.			THE REAL PROPERTY.					
y Ulúa	I		14	30	12				
12 Jefaturas de armas, de las cuales 2									
en la Baja California y las demás en		STATE OF	T COMME	TO COLUMN		T-Sect			
Campeche, Tampico, Yucatan, Gue-			100	A TOTAL	40.40	Section 1	th british		
rrero, Sinaloa, Durango, Michoacán,		III SONE	多品牌	the Tible	1135 H	ALC: UNITED IN	国际分析		
Querétaro y Tepic; pero muchos Je-	编基 (8		THE REAL PROPERTY.		1998	No Consul	(CAR 20 7) 31-		
fes están considerados en sus Batallo-									
nes 6 Regimientos		2	1	5	1				
3 Mayorías de plaza en México, Vera-	S SERVE					STATE	DATE OF LES		
cruz y Tepic			5	10	100 64				
Depósito de Jefes y Oficiales			431	523					
Prisión Militar			2	4					
Sección federal (la tropa está tomada		enn	455	5000	ab (2)	of w	81 91S		
de los Cuadros de Batallón)			2	I					
Consejos de Guerra en México, en las	16. 有包括	00.48	FA S	50.K	AND IN		BEST SEE		
Zonas y Comandancias			92	10					
Supremo Tribunal Militar		6							
Comisarías de Instrucción, 4 en Méxi-		g chal	100	5 15 51	p ek	10 18/13	BE BEX		
co, I en Veracruz, II para las otras							1		
Zonas y un Visitador			17	19	10				
Agentes del Ministerio Público			19						
Defensores			4						
Colegio Militar			2	II	263	35			
Zapadores			3	27	609		47		
Parque de Ingenieros			3	II	47	16	87		
Asilo Militar de Inválidos			I	4	66				
28 Batallones de Infanteria y 5 Cuadros	60.	PICELLA	105 B	1 18	a ob	VASA			
de batallón, Compañías regionales	5			100 738		医外音	and the same		
del N. v S. de la Baja California							TO KNEW THE PARTY		
Auxiliares de Guerra y Guardia Na	19 219 5	7 630	12.0	ALL DI	930明	(Disciple)	10 0		
cional de Yucatán al servicio federa		3.5	Part and		300	No.	3810		
y sección exploradora de la 12ª Zo	La SE	200	Maria	100	Smile		100		
na			89	807	17640		951		
14 Regimientos de Caballería, 4 Cua			0.00	Lagran V					
dros de Regimientos, Cuerpo auxi		1		ablas a	Lane of the land	and.	966		
TOTAL SELECTION OF THE PARTY OF THE SE	-	-	-		2000	Separate S	-		
A la vuelta	8	53	771	1733	18682	51	1085		
	1		100	1					